

17745 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se inscribe en el Registro Especial y aplican los beneficios de la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Cambrils, a la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Cambrils, Sociedad Cooperativa Limitada de Cambrils (Tarragona), para los grupos de productos «hortofrutícolas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la inscripción en el Registro Especial de APA y aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, referente a la Agrupación de Productores Agrarios, Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Cambrils, Sociedad Cooperativa Limitada de Cambrils (Tarragona), calificada como APA para el grupo de productos «hortofrutícolas», y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en los Decretos 1951/1973, de 26 de julio; 698/1975, de 20 de marzo; Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto; Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto, y demás disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá con esta fecha a la inscripción de la Entidad en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de APA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, punto 4, del Decreto 1951/1973, de 26 de julio, con el número 133.

Segundo.-La Entidad calificada se inscribirá en el mencionado Registro en el grupo de productos «hortofrutícolas».

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación como Agrupación de Productores Agrarios abarca el término municipal de Cambrils (Tarragona).

Cuarto.-La fecha de comienzo de la campaña de comercialización, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de enero de 1985.

Quinto.-Se fijan los límites máximos de subvención en 14, 10 y 6 millones de pesetas, correspondientes a la primera, segunda y tercera campaña de comercialización de la Entidad en régimen de APA, respectivamente, con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1985, 1986 y 1987 del programa 822-A: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

17746 *RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se falla el «I Concurso Internacional de Máquinas Despedregadoras».*

Celebrado en las fincas «Villarejo», Blascomillán (Ávila), el 22 de mayo de 1985, y «Pantamino», Maderuelo (Segovia), el 24 de mayo de 1985, el citado concurso, que fue convocado por la Dirección General de la Producción Agraria por Resolución de 30 de abril de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo, y de acuerdo con las bases establecidas en dicha Resolución, esta Dirección General de la Producción Agraria falla lo siguiente:

Aprobando y haciendo suya la propuesta que la Comisión Técnica nombrada al efecto propone, resultado de las pruebas de campo y examen de la maquinaria presentada, se conceden para cada uno de los grupos establecidos en el concurso los premios relacionados a continuación:

Primer premio, dotado con 600.000 pesetas, al equipo para despedregado marca «Kverneland», presentado por «Pimsa, Sociedad Anónima», y compuesto por rastrillo hilerador de piedras y recogedora cargadora de piedras.

Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas, al rastrillo hilerador de piedras marca «Agarin», presentado por «Agarin, Maquinaria Agrícola».

Tercer premio, dotado con 200.000 pesetas, a la máquina despedregadora, marca «Thyregod», presentado por Santiago Bayo Martín.

Tercer premio, dotado con 200.000 pesetas, a la máquina despedregadora, marca «Tasias», modelo 470-Molinete, presentada por «Tasias, Sociedad Anónima».

Recompensa por importe de 50.000 pesetas, a la máquina despedregadora «Artigau», presentada por «Talleres Artigau».

Recompensa por importe de 25.000 pesetas, a la máquina despedregadora «Jympa Dym 150», presentada por «Jympa, Maquinaria Agrícola».

Madrid, 17 de julio de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17747 *RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.085, apelación 61.198/83.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.085, que ante la Sala pendía en grado de apelación, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, representada por el Abogado del Estado, y de otra, como apelado, don José Antonio Oviedo Domínguez, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 2.ª, con fecha 3 de diciembre de 1982, sobre denegación de transmisión «inter vivos» de la tarjeta de transportes de la serie MDCN, vehículo matricula LE-29.548, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, con fecha 18 de septiembre de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional, de 3 de diciembre de 1982, dictada en el recurso número 22.085 de 1981 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1985. El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17748 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de un radioteléfono de MF/HF para buques.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Compañía de Radio Aérea Española» (CRAME), con domicilio social en la calle Santa Engracia, número 31, 28010 Madrid, solicitado la aprobación de un radioteléfono de ondas hectométricas y decamétricas para toda clase de buques;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de elemento, Esta Dirección General ha resuelto declarar aprobado el siguiente:

Elemento: Radioteléfono MF/HF.

Número de aprobación: 30.050.

Intitulación con que ha de figurar en el mercado: Danmar RT-210.

Madrid, 9 de julio de 1985.-El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.